Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:33:37-0500

REPÚBLICA PERUANA S/400 S/400 VALOR CUATRO SOLES

SERIE A Nº 35433424 Un mil quinientos cuarenta 1540

gal dejando subsistente el vínculo ma trimonial.- Queda así cumplida el mandato del señor Juez.- Ica, primero de Octubre de mil novecientos setentitres.- Percy B. Villena.- Conclusión.- Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos; de todo lo que doy fé.- Así mismo en este acto de firmarse la escritura, la compradora entrega a satisfacción de la vendedora, la suma de setentidos mil soles oro, con el cheque número trescientos noventinueve mil seiscientos treintisiete, a cargo del Banco de Lima, a la orden del señor Americo Bavocchi Chacaltana y girado por Banco Central Hipotecario del Perú-Suc.-Ica.- Jose Carlos Mestas Bendezú y Basilio Huamaya Nuñuela, a la vuelta se encuentra endosado por A. Baio este ch., a favor de Beneficencia; de todo lo que doy fé.- Entre líneas.- mil.- a cargo del Banco de Lima-Valen.-

Americo Bavocchi Ch.

399

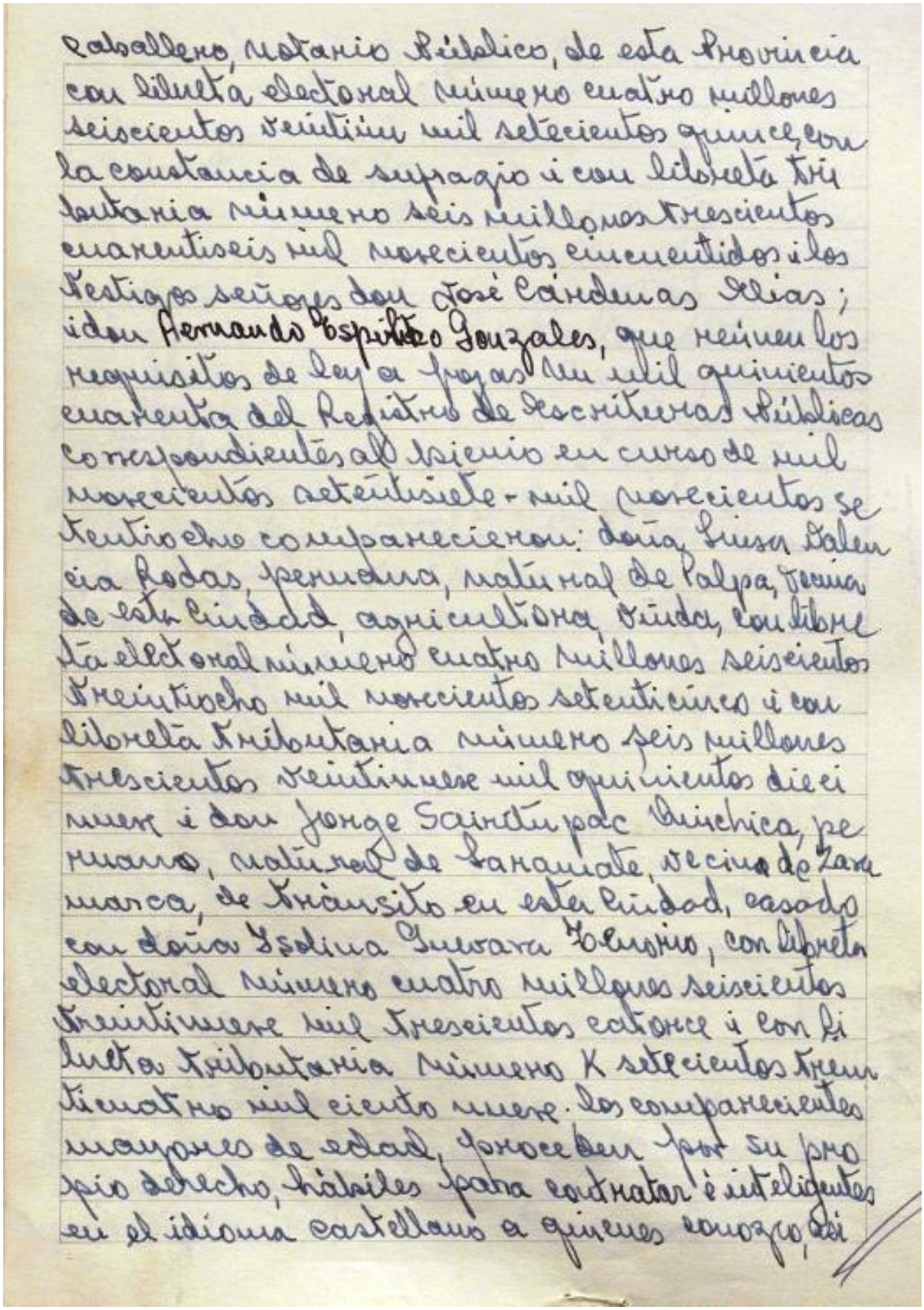
Extendí 1er testimonio a solicitud de Jorge Sairitupac en 20/2-77; doy fé.-

Extendí 1er testimonio a pedido de parte en 23-11-77; doy fé.

Número: Trescientos noventinueve
Compra-Venta
Don: Luisa Valencia Rodas
A don: Jorge Sairitupac Quichca

En Ica, a siete de Diciembre de mil novecientos setentisiete, ante mí César A. Sánchez

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:33:41-0500



Caballero, Notario Público, de esta Provincia con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treintiun mil setecientos quince, con la constancia de sufragio i con libreta Tributaria número seis millones trescientos cuarentiseis mil novecientos cincuentidos i los testigos señores don José Cárdenas Elías; idem Fernando Espíritu Gonzales, que reunen los requisitos de ley a fojas Un mil quinientos cuarenta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al presente en curso de mil novecientos setentinueve - mil novecientos se testimonio comparecieron: doña Luisa Valencia Rodas, peruana, natural de Palpa, Provincia de esta ciudad, agricultora, viuda, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treintiocho mil novecientos setenticinco i con libreta Tributaria número seis millones trescientos treintiunos mil quinientos diecinueve i don Jorge Saintupac Quichica, peruano, natural de Lamanate, vecino de Zaramarca, de tránsito en esta ciudad, casado con doña Isolina Guevara Tolentino, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos treintiunos mil trescientos catorce i con libreta Tributaria número K setecientos treintinueve mil cuatrocientos nueve. los comparecientes mayores de edad, procedan por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, doi

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:33:47-0500

SERIE A N° 35433422 Mil quinientos cuarenta y uno

como a los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber cumplido con lo que dispone los articulos treintiocho al cuarenticinco de la Ley del Notariado i me entregaron una minuta firmada de Compra-Venta para que su contenido eleve a Escritura Pública, la que revisada con el número trescientos sesenta, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Número.- trescientos setentiuno.- Señor número Trescientos sesenta.- Señor notario sírvase usted incertar en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra-Venta que celebra de una parte doña Teresa Estrada Rodas, que en adelante se le denominará la Vendedora i de la otra parte don Jorge Saintupac Quichica, que en lo sucesivo se le denominará "El comprador" bajo los términos i condiciones siguientes: Primera.- La vendedora, es propietaria de la finca rustica signada con el número dos cientos veintisiete de la calle Progreso de la ciudad de Palpa, departamento de Ica, Dicha heredad tiene de largo treintiocho metros lineales noventa centímetros por seis metros lineales setenticinco centimetros de ancho, encerradas dentro de los siguientes linderos: por el frente, con la calle Progreso, por la parte trasera con propiedad de don Paulino Garcia, por la derecha

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:33:52-0500

con propiedad de doña Petronila Valencia i por el lado izquierdo con propiedad de don Teodoro Morón. Tal suma tiene un perímetro de dos cientos cuarentidos metros cuadrados con treinta tres centímetros. El inmueble urbano descrito lo adquirió la vendedora mediante herencia dejada por su finado padre don Julio Patricio Valencia Luyan, lo que manifiesta haber cumplido con el pago del derecho sucesorio correspondiente, al Banco de la Nación de la ciudad de Yca, con fecha cinco de julio de mil novecientos setentiseis. Deja constancia que fue declarada heredera universal de los bienes dejados por su finado padre don Julio Patricio Valencia Luyan, i que ha cumplido con pagar la suma de diecinueve mil quinientos sesentisiete soles cuarenti siete centavos por concepto de impuestos sucesorios, pagado con boleta número cero nueve mil cuatrocientos setentiocho, de fecha cinco de julio de mil novecientos setentiseis del Banco de la Nación-Yca. Segunda.- Por intermedio del presente contrato don Jorge Saavedra Arechiga, adquiere la finca urbana sito en la calle Progreso doscientos veintisiete de la ciudad de Palpa, en la cantidad de Noventa mil soles Oro, pagados desde ahora antes de firmar la presente minuta. Tercera.- La vendedora, deja constancia que solo fue el solar materia del presente contrato

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:33:59-0500

SERIE A N° 35433446 Mil quinientos cuarenta y dos 542

REPUBLICA PERUANA $4.00 $4.00 VALOR CUATRO SOLES

to no pesa medida judicial o extraju
dicial que limite o restrinja su derecho a
enagenando, ni existe gravámen alguno
i que asimismo no adeuda impuestos de nin
guna clase, i que en caso lo hubiera. por
el presente se compromete a la eviccion
i saneamiento de ley. Cuarta.- Los otorgan
tes manifiestan que hay la mas justa equi
valencia entre el inmueble materia
del presente contrato i el precio fijado,
por lo que convienen desde ahora en ha
cerse mutua i recíproca donacion de
cualquier diferencia que en el hecho pu
diera existir, renunciando a toda accion o ex
cepcion como las de error, dolo, lesion, i a
cualquier otra que tienda a invalidar el
presente contrato, pues la mente es que sea
firme i que surta todos sus efectos legales.
Quinta.- Se deja constancia igualmente que
la finca vendida carece de inquilinos, moti
vo por el cual en este acto la vendedora
entrega la posesion material i fisica del
inmueble materia del contrato a don
Jorge Saintenac Quichca, quien conoce
todo lo que contiene la finca descrita en
la primera clausula del presente contrato.
Sexta.- Las partes contratantes aceptan en
todas sus partes las clausulas que anteceden
en la presente minuta, por cuanto
fueron voluntariamente.- Sétima.- Los otor

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:34:05-0500

gantes acuerdan que todos los gastos e im
puestos que ocasionen pagar para la eleva
ción a Escritura Pública de presente mi
nuta, serán pagados por el compareciente, en
virtud a lo convenido. Agregue señor nota
rio, las cláusulas de ley y sírvase pasar
los partes respectivos a los Registros Públicos
de la ciudad de Ica, para su inscripción
correspondiente.- Palpa, veintisiete de julio
de mil novecientos setentisiete.- Carlos Mar
tínez Valencia. Abogado. Registro. cuatrocien
tos nueve. Luisa Valencia Rodas. Jorge Sain
tupac Quichica. C. Sánchez C. Notario. Un
sello del Notario.- Cláusula Adicional.-
Declaran los contratantes que han cumplido
con efectuar la Declaración Jurada de Auto
avalúo, según carpeta presentada en la
mesa de partes del Concejo Provincial de
Palpa en veintisiete de Mayo de mil nove
cientos setentisiete, con un área de doscien
tos cuarentidos treintitres metros cuadra
dos, autoavaluado en Doscientos cuatro mil ocho
cientos sesentimuevesoles Uno. Segunda cláusula
Adicional.- El domicilio de la Vendedora está
ligada en Jacques L.- diecinueve Urbanniza
ción San Isidro de esta Ciudad, i del com
prador en Zarumarca Sin número de Pal
pa.- fecha indicada. Luisa Valencia Rodas. Jorge
Saintupac Quichica.- C. Sánchez C. Notario.-
Un sello del Notario.. Anotación.- La presen

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:34:11-0500

REPÚBLICA PERUANA $/.400 $/.400 VALOR CUATRO SOLES

A N° 35433438

Mil quinientos cuarentitres 1543

Esta minuta está afecta al pago del siguiente Impuesto: Alcabala de Hipotecas. Cinco mil cuatrocientos soles Oro. Adicional de Alcabala. Cinco mil cuatrocientos soles Oro. Total diez mil ochocientos soles Oro. Ica Veintisiete de julio de mil novecientos setentisiete. Presente. Banco de la Nación. Impuesto a las Transferencias. Datos de identificación del Contribuyente: Libreta Tributaria número seis millones trescientos treintinueve mil quinientos diecinueve. Valencia Rodas Luisa. Domicilio. Ica. Cercado. Calle 10 diecinueve. Urbanización San Isidro. Datos relativos al otro contratante. Libreta Tributaria número K setecientos treinticuatro mil ciento once. Saavedra Quichca Jorge. Domicilio. Ica. Pallpa. Zaramarca Sin número. Datos relativos al contrato. Compra. Venta. Veintisiete. siete. setentisiete. Calle Progreso número doscientos veintisiete. Pallpa. Impuesto. Alcabala de Hipotecas. Cinco mil cuatrocientos soles Oro. Adicional de alcabala de Hipotecas. Cinco mil cuatrocientos soles Oro. Total diez mil ochocientos soles Oro. Observaciones. Escritura de Compra Venta que hace Luisa Valencia Rodas a favor de Jorge Saavedra Quichca, por el precio de Noventa mil soles Oro. Fecha de pago: Tres. Ocho. setenti

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2026 14:34:16-0500

siete. Firma del contribuyente, Jorge Saini Tupac. Un sello i rúbrica del Resident más nuevo uno. Un sello i rúbrica de Máximo Barraza Guerrero. Un sello i rúbrica del Expedidor. Conclusión. Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella les hice, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos; de todo lo que doy fé.

Luisa Calderón

Jorge Saini Tupac

400

Número: Cuatrocientos
Cancelación
Don: Nicanor Díaz Hermosa
a don: Bernardo Otto Díaz Hno.

Ica, a siete de Diciembre de mil novecientos setentisiete, ante mi, Loisar A. Sán

Expdo. 1ª parte en 03-2-78; 2ª y 3ª fº

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/08/2026 14:34:22-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 499

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 399** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **07 DE DICIEMBRE DE 1,977**; QUE OTORGA: **DOÑA LUISA VALENCIA RODAS;** A FAVOR DE**: DON JORGE SAIRITUPAC QUICHICA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 5, DEL BIENIO 1,977 – 1,978, FOLIO Nº 1,540 AL FOLIO Nº 1,543 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **08 (OCHO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LEONARDO PIERO SAIRITUPAC TELLO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 71777101.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 614 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 667860**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 19 DE AGOSTO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL